



Resolución de Consejo Directivo 178 / 2024 - NAT -UNSa
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA
(PPA) - GEOLOGIA PLAN 2010
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/07/2024

EXPEDIENTE N° 10.627/2022.-

VISTO:

La resolución CS 140/10, de fecha, aprobatoria del plan 2010 de la carrera Geología de ésta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de resolución CDNAT-2013-0145, de fecha 14 de marzo de 2013, obrante en expediente 10.153/2013, se aprueba el reglamento para la realización de la Práctica Profesional Asistida (PPA), espacio curricular contemplado en el citado plan 2010;

Que, asimismo y en las condiciones interpuestas por la pandemia de COVID-19, se aprobó un reglamento de contingencia por medio de las resoluciones: CDNAT-2020-0228, de fecha 18 de diciembre de 2020 y CDNAT-2021-0177, de fecha 27 de julio de 2021, obrantes en expediente 10.325/2020;

Que de fs. 1 a fs. 5 de los presentes actuados, obra propuesta de un nuevo reglamento de Práctica Profesional Asistida para el plan 2010 de la carrera Geología, elevada por el Director de Escuela de Geología;

Que la propuesta deja sin efecto los reglamentos anteriores y citados en considerandos, al no existir inclusive alumnos del plan 1993 de la carrera;

Que a fs. 8 obra Despacho N° 0292/2024 donde se indica que se aprueba el dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, y se dispuso dejar en suspenso el tratamiento en particular previo pase a conocimiento de la nueva Comisión Tesis, PPA y Graduados de la Escuela;

Que a fs. 9 la comisión de PPA de la Escuela de Geología sugiere modificaciones en los artículos específicos;

Que a fs. 10 obra dictamen de: Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento sugiriendo aceptar las sugerencias elevadas por



Resolución de Consejo Directivo **178 / 2024 - NAT -UNSa**
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA
(PPA) - GEOLOGIA PLAN 2010
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/07/2024

la Escuela y retomar el tratamiento en particular en el seno del Consejo Directivo

Que de acuerdo al despacho N° 0352/2024 este Cuerpo, en reunión ordinaria N° 7-24, aprobó el dictamen de comisiones, analizando el Reglamento en particular y detallando artículo por artículo las modificaciones si las hubiera, remitiendo los actuados para la emisión de la resolución de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(En Reunión Ordinaria N° 07-24 del 28 de mayo de 2024)

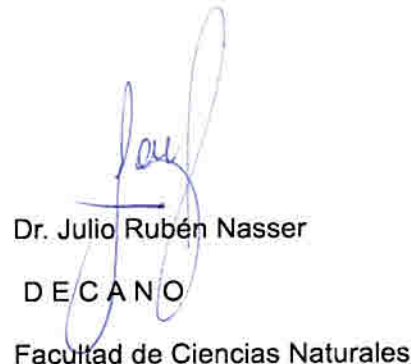
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir del día de la fecha, el presente reglamento para la realización, registro y acreditación de la Práctica Profesional Asistida, de la carrera Geología Plan 2010, con cargo a lo dispuesto en art. 117 inc. 8) del Estatuto de la Universidad, en virtud de los considerandos y que obra como Anexo I formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Escuela de Geología, CUECNa y siga a la Dirección Administrativa de Alumnos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll


Dra. Norma Rebeca Acosta
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Consejo Directivo 178 / 2024 - NAT -UNSa
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA
(PPA) - GEOLOGIA PLAN 2010
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/07/2024

ANEXO I

REGLAMENTO DE

PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA

Geología - Plan de Estudios 2010

ARTÍCULO 1. Definición y alcances

La Práctica Profesional Asistida (PPA) es un espacio curricular del Plan de Estudios 2010 de la carrera de Geología; es una actividad práctica en el marco de un trabajo profesional o académico. Los estudiantes para acreditar este espacio curricular se registrarán por el presente reglamento.

La PPA se realizará bajo la dirección de un docente de la Escuela de Geología afín a la temática de trabajo y bajo la supervisión de un profesional externo en el caso que fuese fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. El objetivo es que el estudiante tenga una experiencia en el ámbito del ejercicio profesional de la Geología.

Serán actividades que comprenden tareas de integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático o metodológico de las ciencias geológicas de su formación disciplinar. La



Salta,
03/07/2024

actividad profesional podrá desarrollarse en ámbitos como empresas, reparticiones estatales, institutos de investigación, consultoras, o en la propia Universidad Nacional de Salta.

Podrán acreditarse como PPA cursos de formación o capacitaciones virtuales sobre temáticas específicas, que fortalezcan la formación académica de los estudiantes. Se deberá presentar el certificado del curso para avalar las horas y un Informe que detalle lo aprendido con una extensión máxima de una página.

El trabajo final y la PPA constituyen dos instancias no susceptibles de sustitución recíproca (Res ME 1412/08).

ARTÍCULO 2. Objetivos

Fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. Introducir a los estudiantes en la problemática profesional en los distintos ámbitos laborales donde deberán aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación. Identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3.-Duración

El estudiante deberá cumplir con 50 horas de PPA (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11) pudiendo contabilizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:
a.- proyectos de investigación acreditados por organismos nacionales (Universidades, CONICET, AGENCIA, entre otros) o internacionales , b.- proyectos de extensión acreditados por organismos universitarios, c.-



Salta,
03/07/2024

instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología, d.-- grupos de trabajo con servicios a terceros, registrados en el ámbito universitario, debidamente acreditados por los organismos universitarios y/o gubernamentales, reparticiones estatales, consultoras, e.- dentro del ámbito de una cátedra o laboratorio de una universidad que realizan tareas relacionadas o afines con la geología.

Cuando se trate de cursos de formación o capacitaciones virtuales, el estudiante deberá cumplir con las horas correspondientes del curso y presentar un certificado que acredite su participación/aprobación según corresponda. Se contabilizarán como horas complementarias las dedicadas para la realización del informe correspondiente a fin de dar cumplimiento a las 50 horas exigidas por resoluciones (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11).

Las PPA también podrán realizarse por medio de convenios entre la Universidad Nacional de Salta-Facultad de Ciencias Naturales, con la participación de la Escuela de Geología y las instituciones o empresas que correspondieren.

ARTÍCULO 4. Requisitos

a.-La realización de las PPA no deberá interferir con las actividades académicas que los estudiantes desarrollan en la Universidad.

b.- Las PPA deberán realizarse con carácter de obligatorias, una vez que el estudiante haya regularizado todas las materias correspondientes al tercer año



del Plan de Estudios 2010, y previamente a su Tesis Profesional.

c.- El estudiante deberá haber completado la PPA en un plazo no mayor a un año luego de haber sido aprobado el tema propuesto. Vencido el plazo de 1 año luego de haber sido aprobado el tema de PPA y si no ha entregado el Informe Final, se considerará plazo vencido y el estudiante deberá realizar una nueva presentación de acreditación de tareas como PPA o de aprobación de un nuevo tema.

ARTÍCULO 5. Inscripción

El estudiante deberá presentar una solicitud de aprobación del tema de PPA mediante una nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y adjuntar la siguiente información:

I.-Datos del estudiante (Nombre/s y apellido/s, DNI, LU, E Mail).

II.-Plan de trabajo con los objetivos.

III.-Aceptación del docente a actuar como Director y aceptación del profesional externo que actuará como supervisor en caso que corresponda.

La Comisión de PPA es quien aconsejará la aprobación del tema de PPA y designará una Comisión Evaluadora encargada de evaluar el Informe de PPA. La Secretaría Académica de la Facultad será la encargada de emitir la resolución de aprobación del tema de PPA.

ARTÍCULO 6. Acreditación



Para que la PPA sea acreditada, el estudiante debe presentar:

I. Informe de Actividades con las tareas ejecutadas y el lugar de realización de la PPA. El informe deberá consignar los objetivos específicos alcanzados con la realización de la PPA y metodologías o tareas desarrolladas para dicho fin.

El informe de actividades deberá estar firmado por el estudiante, el docente y el profesional de la empresa y/o institución cuando sea necesario.

En el caso de acreditar actividades virtuales, además del Informe de actividades firmado por el estudiante y docente, se deberá adjuntar programa del curso de formación o capacitación virtual, certificado de aprobación/participación, responsable del dictado e institución que avala dicha actividad. El Informe debe describir las temáticas abordadas, haciendo hincapié en las técnicas o metodologías específicas aprendidas por el estudiante y tener una extensión máxima de 1 página.

En el caso de acreditar actividades virtuales con certificado de Aprobación, sin especificación de la calificación obtenida, los estudiantes deberán presentar un informe detallado describiendo las temáticas abordadas, haciendo hincapié en las técnicas o metodologías específicas aprendidas, con una extensión máxima de 6 páginas. El informe será evaluado por una Comisión Ad-hoc conformada para tal fin.

II. Nota del director de la PPA que avale el cumplimiento de las 50 horas exigidas por reglamento. El aval del director deberá estar firmado.



Salta,
03/07/2024

III. El informe de PPA será evaluado por la Comisión Evaluadora *Ad-hoc* designada oportunamente, quien aconsejará su aprobación y acreditación.

ARTÍCULO 7. Comisión de Práctica Profesional Asistida y Comisión Evaluadora

La Facultad de Ciencias Naturales a sugerencia de la Escuela de Geología designará la Comisión de PPA, la que estará integrada por docentes como mínimo 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.

La Comisión de PPA tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del plan de la PPA.
- b) Expedirse sobre el dictamen elevado por la Comisión Evaluadora *Ad-hoc* referido a la acreditación del informe de PPA.
- c) Proponer una Comisión Evaluadora *Ad-hoc* compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes como mínimo, uno de los miembros titulares deberá ser el director de la PPA. En todos los casos, tanto la Comisión de PPA como la Comisión Evaluadora *Ad-hoc*, se deberán expedir en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la recepción de las solicitudes o informes.
- d) Los dictámenes que propongan la Comisión Evaluadora *Ad-hoc* deberán estar firmados por al menos dos miembros de la Comisión de PPA.
- e) En el plazo estipulado en el inciso c) se deberán contemplar y resolver cada instancia de corrección en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles.



ARTICULO 8. Dirección de la PPA

El director de la PPA debe ser docente de la Escuela de Geología con formación afín a la temática de la PPA.

El director deberá dar el aval del cumplimiento de las 50 horas exigidas por reglamento, prestará conformidad a la presentación del Informe Final por parte del estudiante y dará constancia de las actividades realizadas por el estudiante.

ARTICULO 9. Acreditación de la PPA

a) Para la acreditación de la PPA, el estudiante deberá tener aprobado el Informe Final con una calificación de 4 (cuatro) y hasta 10 (diez); las calificaciones de 1 (uno) a 3 (tres) supone la reprobación de la misma.

b) La acreditación de la PPA se hará constar en el Legajo Personal del Estudiante y el libro de acta de la Práctica Profesional Asistida.

ARTICULO 10. Causales de baja de la PPA

El estudiante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, podrá ser reprobado:

a) Cuando abandone sin justificación la práctica;

b) Cuando incurra en faltas a la disciplina laboral o a la ética profesional durante el período de realización de su PPA, estando estas documentadas por



Resolución de Consejo Directivo 178 / 2024 - NAT -UNSa
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA
(PPA) - GEOLOGIA PLAN 2010
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/07/2024

medio de un reclamo oficial de la empresa o institución receptora;

c) Cuando altere o falsifique la evaluación de la PPA;

El Director de la PPA será quien presente el informe o documentación que revela cualquiera de estas situaciones a la Comisión de PPA la que dictaminará si corresponde la baja de la PPA y elevará el dictamen al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales con copia a la Escuela de Geología.

ARTÍCULO 11. Otros. Toda aquella situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.